

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 286.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título oneroso un inmueble con una superficie de 2,504.71 m², identificado como fracción del polígono “F” del sector XIII, ubicado en el Fraccionamiento “Ciudad Industrial de Torreón”, a favor de AGROQUIMICOS VERSA S.A DE C.V., el cual se desincorporó mediante Decreto número 164, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de enero de 2010.

Fracción del predio polígono “F” con una superficie de 2,504.71 m² con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 124.36 metros y colinda con lote 3, sector XIII.
Al Sur:	mide en línea quebrada en 66.69 metros, 3.31 metros y 59.10 metros y colinda con instalaciones de SIMAS y lote 6-1 Sector XIII.
Al Oriente:	mide 20.54 metros y colinda con fracción del Polígono “F”, sector XIII.
Al Poniente:	mide 18.77 metros y colinda con callejón “B”, sector XIII.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en una mayor extensión en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón, bajo la Partida 5686, Foja 29, Libro 26-F, Sección I, de Fecha 29 de mayo del 2000, a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la presente operación es con el fin de regularizar la tenencia de la tierra y permitir la ampliación de instalaciones destinadas al tratamiento de semillas mejoradas e híbridas, en caso, de que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los seis días del mes de julio de 2010.

DIPUTADO PRESIDENTE

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ

JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA